



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0884-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 26 de septiembre de 2023.



VISTOS:

El Informe N° 471-2023-PPM/MPP, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0724-2023-UPT-OPER/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1218-2023-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 14 de septiembre de 2023 e Informe N° 1697-2023-GAJ/MPP de fecha 25 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, o la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 30 de octubre de 2020, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 05527-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JHON LEONCIO TORRES FLORES**, sobre Pago de Reintegros de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo:

“ CONFIRMAR EN PARTE LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° 08 de fecha 31 de julio de 2020, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, y en consecuencia ordena a la emplazada reconozca como fecha de ingreso del demandante el 2 de octubre del 2012. REVOCARON el extremo por el cual dispone que la emplazada cancele a favor del accionante la suma de S/. 101,846.50 soles, monto que le corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/. 73,545.26 soles; vacaciones S/. 15,935.55 soles y S/. Gratificaciones S/. 12,365.69 soles; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia; y REFORMÁNDOLA ordenaron a la emplazada la Municipalidad Provincial de Piura pague al demandante la suma total de S/. 79,488.78 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 60,754.42 soles, gratificaciones S/. 10,728.25 soles y vacaciones S/. 8,006.11 soles; más intereses legales, sin costos, ni costas.”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0884-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 26 de septiembre de 2023.



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 471-2023-PPM/MPP, de fecha 31 de agosto de 2023, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 16, del 19 de junio de 2023, requirió a esta Municipalidad cumpla con reconocer como fecha de ingreso del demandante **JHON LEONCIO TORRES FLORES**, el 02 de octubre de 2012;



Que, mediante Informe N° 0724-2023-UPT-OPER/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2023 la Unidad de Procesos Técnicos, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante **JHON LEONCIO TORRES FLORES**, ha laborado bajo la condición laboral de obrero contratado a plazo indeterminado, con fecha de ingreso el 01 de agosto de 2017, según Resolución de Alcaldía N° 1075-2017-A/MPP de fecha 13 de octubre de 2017; desempeñándose como obrero de limpieza pública;



Que, en mérito a lo expuesto en los Informes N° 1218-2023-OPER/MPP de fecha 14 de septiembre de 2023 de la Oficina de Personal y al Informe N° 1697-2023-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2023 y estando a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 20 y 21 de septiembre del 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

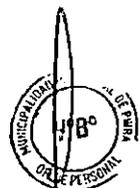
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo SupraProv. de Piura, en Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 30 de octubre de 2020, y Resolución N° 16 de fecha 19 de junio de 2023 - Expediente N° 05527-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

1. Cancelar a favor del accionante don **JHON LEONCIO TORRES FLORES**, la suma de S/. 79,488.78 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 60,754.42 soles, gratificaciones S/. 10,728.25 soles y vacaciones S/. 8,006.11 soles; más intereses legales, sin costos, ni costas del proceso.
2. Reconocer como fecha de ingreso del demandante don **JHON LEONCIO TORRES FLORES**, el día 2 de octubre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado Civil Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0884-2023-A/MPP.
San Miguel de Piura, 26 de septiembre de 2023.**



ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

